

**INFORME CONJUNTO PRESENTADO PARA LA SEGUNDA RONDA
DEL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL A HONDURAS.**

SEPTIEMBRE 2014

COALICIÓN CONTRA LA IMPUNIDAD – HONDURAS

Integrada por las siguientes organizaciones:

1. Asociación LGTB Arcoiris de Honduras
2. Asociación de Jueces por la Democracia (AJD)
3. Asociación Intermunicipal de Desarrollo y Vigilancia Social de Honduras (AIDEVISH)
4. Asociación Nacional de Personas viviendo con SIDA (ASONAPVSIDA)
5. CARITAS – Diócesis de San Pedro Sula
6. Centro de Derechos de Mujeres (CDM)
7. Centro de Estudios de la Mujer Honduras (CEM-H)
8. Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos (CIPRODEH)
9. Colectivo Gemas
10. Colectivo Unidad Color Rosa
11. Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Honduras (COFADEH)
12. Comité por la Libre Expresión C-Libre
13. Comunidad Gay Sampedrana para la Salud Integral
14. Convergencia por los Derechos Humanos de la Zona Nor Occidental
15. Crisálidas de Villanueva
16. Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras (EMIH)

17. Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación/Radio Progreso (ERIC-RP)
18. Feministas Universitarias
19. Frente Amplio del COPEMH
20. Foro de Mujeres por la Vida
21. Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH)
22. Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ)
23. Movimiento Diversidad en Resistencia (MDR)
24. Movimiento de Mujeres por la Paz “Visitación Padilla”
25. Red de Mujeres Jóvenes de Cortés
26. Red de Mujeres Unidas de Colonia “Ramón Amaya Amador”
27. Red de Participación de Organizaciones de Sociedad Civil Siguatepeque (RPOSC)
28. Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en Honduras
29. Tribuna de Mujeres contra los Femicidios.

La **COALICION CONTRA LA IMPUNIDAD – HONDURAS** es un espacio de articulación contra la impunidad de carácter nacional conformado por organizaciones de sociedad civil, a principios de mayo del año 2013, con los siguientes objetivos:

- Incidir para el impulso de cambios en la institucionalidad del estado, especialmente en el sector justicia
- Visibilizar la inoperancia de la institucionalidad frente a la impunidad.
- Apoyar a defensores en situación de riesgo
- Crear conciencia y movilización ciudadana frente a esa problemática.
- Construir solidaridad con defensoras y defensores frente a las políticas y prácticas que los criminalizan.
- Unificar agendas alrededor de las problemáticas de DDHH a nivel nacional

Personas de contacto: ADAN GUILLERMO LOPEZ LONE. Teléfono: (504) 9986 6565
GILDA RIVERA SIERRA. Teléfono: (504) 9973 1616

Correo electrónico: coalicióncontralaimpunidad@gmail.com

INTRODUCCIÓN.

1. Desde el primer EPU a Honduras en 2011, la situación de los derechos humanos (ddhh) se ha agravado y la impunidad y la violencia gobiernan, controlan y amenazan a la sociedad¹. Este período se ha caracterizado por una creciente militarización; la reducción de los espacios de participación de sociedad civil; la ausencia de diálogos reales y productivos; la falta de eficacia y efectividad de las instituciones estatales; la implementación de leyes y decretos que restringen ddhh; el control de las instituciones del sector justicia y seguridad por grupos de poder; mayor desprotección de sectores de la población históricamente vulnerabilizados; mayores niveles de criminalidad e inseguridad; persecución, judicialización y criminalización de las luchas de defensoras y defensores de ddhh; y pobreza extrema; entre otras problemáticas que desarrollamos a continuación.

I. ACCESO A LA JUSTICIA, IMPUNIDAD Y DEBILIDAD INSTITUCIONAL.

2. El aumento progresivo de los niveles de criminalidad e impunidad, y el involucramiento de miembros de la policía en asesinatos de impacto social provocaron que la sociedad exigiera una reorganización y depuración de la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial². Para ello, se crearon nuevas instituciones como la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial y la Comisión de Reforma a la Seguridad Pública, con la responsabilidad de diseñar, planificar y certificar el proceso³.
3. No obstante, el estado de inseguridad en Honduras continúa siendo agobiante, particularmente en los municipios más poblados y limítrofes, donde se concentra el 66% de los homicidios. La reforma del sistema de seguridad sigue siendo errática y lenta, sin acciones dramáticas para poner un alto a las redes criminales que continúan actuando con impunidad, debido al poco compromiso de las autoridades y la falta de liderazgo de los dirigentes políticos en la definición de una política criminal, y el rescate y fortalecimiento de las instituciones⁴.
4. Resulta alarmante los altos niveles de corrupción e involucramiento de policías en violaciones a ddhh, ya que en los últimos 23 meses han sido responsables de 149 asesinatos, de las cuales 71 fueron cometidas por la Policía Preventiva y en las restantes, policías de Investigación Criminal y de Servicios Especiales de Investigación. En promedio mataron a seis personas mensualmente⁵.
5. El 16-12-2013 el Congreso Nacional aprobó el Decreto 266-2013 que provocó cambios radicales en la organización de las Secretarías de Estado, entre ellos, la subsunción de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, bajo otras Secretarías. Ambas secretarías pasaron a tener la calidad de Subsecretaría o Dirección, perdiendo autonomía e independencia en sus funciones y sufriendo recortes presupuestarios⁶.

II. LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

6. Según los registros de C-Libre⁷, entre noviembre de 2010 a septiembre de 2014, 28 periodistas, comunicadores sociales y trabajadores(as) de la comunicación fueron asesinados; de ellos, solamente en 7 casos ha habido judicialización y en 4 sentencia definitiva. Además, la represión jurídica se ha incrementado en contra de periodistas y defensores de recursos naturales: Julio Alvarado (2014), Albertina Manueles (2014), Alex Sabillon (2013), Elizabeth Zúniga (2012) y Berta Cáceres, Aureliano Molina y Tomás Membreño del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), (2013).
7. Bajo el argumento de precariedad presupuestaria, el Estado cercenó espacios culturales y artísticos: 12 casas de la cultura cerradas a nivel nacional; el Conservatorio Nacional de Música “Francisco Ramón Díaz Zelaya” y la Escuela Nacional de Arte

¹ MORENO, Ismael. “¿Por qué la violencia en Honduras?” En *Revista Envío-Honduras*. Año 10. N° 34. ERIC-SJ. Tegucigalpa, Honduras. Junio de 2012.

² Entre mayo y junio de 2013, el Fiscal General de la República presentó ante el Congreso Nacional un informe sobre el funcionamiento del Ministerio Público en el que reconoció públicamente que de las denuncias interpuestas ante esa institución solo el 20% de ellas eran investigadas, quedando el 80% de estas denuncias en total impunidad. Según el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la impunidad alcanza un 90%.

³ Decreto 4-2012.

⁴ Comisión Multinacional de la Alianza por la Paz y la Justicia. *Tercer informe*. Octubre de 2013. Alianza por la Paz y la Justicia. *Informe de rendimiento de la Seguridad Pública durante la administración del Presidente Porfirio Lobo Sosa*. APJ. Tegucigalpa. 2014, p. 1. Hasta la fecha se han invertido alrededor de 57 millones de lempiras con un pobre resultado de 9 policías depurados y la concesión de un “retiro honoroso y voluntario” a 35 altos oficiales de la Policía Nacional, quienes gozarán de todas las prestaciones y jubilaciones sin que se hayan terminado las investigaciones o procesos administrativos disciplinarios que aclaren el origen de sus fortunas y su vinculación con actividades reñidas con la ley.

⁵ Observatorio de la Violencia de Honduras. *Boletín Especial sobre Criminalidad Policial*. Edición N° 5, noviembre de 2012.

⁶ En su Informe Anual de 2010 como en sus Observaciones Preliminares sobre la visita realizada a Honduras en Mayo de 2010, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoció el esfuerzo –aunque insuficiente– del Estado de Honduras por fortalecer su institucionalidad de protección de ddhh, en referencia específica a dichas secretarías y valoró la designación de la ministra a cargo de la primera de ellas, destacando la importancia de que se le brindaran los recursos, mandato y estructura que le permitieran realizar un trabajo efectivo.

⁷ Comité por la Libre Expresión.

Dramático “Santiago Toffé” fueron trasladadas a un salón del edificio del Correo Nacional, y la Secretaría de Cultura Artes y Deportes fue degradada a Dirección General dependiente de la Secretaría de Educación. Asimismo, la Alcaldía Municipal de Tegucigalpa pretende imponer el pago de una tasa del 10% para obtener “licencias de operación temporal de espectáculos culturales o conciertos musicales nacionales e internacionales de toda clase, presentación de obras teatrales y similares, artísticas y similares”⁸, dificultando la expresión artística y cultural.

8. Existe una estrategia gubernamental que criminaliza la manifestación y la protesta pacífica: El Consejo de Ministros aprobó el 9-10-2012 un Decreto que prohíbe a los maestros, padres de familia y alumnos realizar manifestaciones públicas⁹. También, la Secretaría de Educación obligó a estudiantes de centros educativos públicos a participar en los desfiles oficiales del 192 aniversario de la independencia. Tres directores de centros educativos de Honduras fueron citados a audiencias de descargo y posteriormente suspendidos de sus cargos por haber participado en un desfile paralelo al oficial¹⁰.
9. Pese a que hubo un debate amplio sobre las reformas a Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones, el Poder Legislativo no adoptó ninguna reforma, sino que por vía administrativa la Comisión Nacional de Telecomunicaciones aprobó un reglamento para radios comunitarias que limita su operación libre y les prohíbe debatir y criticar sobre los problemas de orden político. De 160 frecuencias nuevas que surgieron de la recanalización del espectro radioeléctrico apenas 20 se asignaron a comunidades y organizaciones sociales.

III. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

10. En enero de 2014 se aprobó la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y la Defensa Nacional¹¹ que (a) conlleva sanciones por divulgar información clasificada sobre la materia; (b) limita las funciones del Instituto de Acceso a la Información Pública; (c) otorga facultades discrecionales a cualquier ministro para declarar información en secretividad hasta por 20 años prorrogable; (d) clasifica la información en reservada, confidencial, secreta y ultra secreta; y (d) faculta al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad a clasificar o desclasificar dicha información.
11. El actual gobierno ha centralizado la divulgación de información y prohibido a funcionarios ofrecer declaraciones a medios de comunicación. La Secretaría de Seguridad decidió, por primera vez en 10 años, negar la información sobre homicidios al Observatorio de la Violencia de la UNAH¹²¹³.

IV. DERECHO A LA CONSULTA PREVIA DE COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS.

12. Cuando el Estado otorga concesiones de bienes naturales, debe garantizar la participación efectiva de los pueblos cuyos territorios son afectados; que se beneficien razonablemente del plan que se lleve a cabo; y que no se emita ninguna concesión a menos y hasta que entidades independientes y técnicamente capaces, bajo la supervisión estatal, realicen un estudio previo de impacto social y ambiental¹⁴. A continuación presentamos ejemplos en los que los pueblos originarios no han sido consultados sobre los proyectos que se están ejecutando o se pretenden ejecutar en sus territorios:
 - a) **Pueblo Tawahka:**
 - Proyectos hidroeléctricos Patuca I, II y III que impedirán la libre circulación de personas y mercaderías, ya que su medio de comunicación y vinculación con el resto del mundo, depende exclusivamente del río, y al no poder hacerlo, estarían irremediablemente condenados a su desaparición¹⁵.
 - b) **Pueblo Lenca:**
 - Concesión del río Gualcarque a la empresa Desarrollos Energéticos DESA y la pretensión de imponer otros 15 proyectos hidroeléctricos en territorio del pueblo Lenca, generando la criminalización y represión de sus miembros, que se ha traducido en muertes violentas, amenazas, hostigamientos y sometimiento a procesos judiciales¹⁶.

⁸ Accesible en <http://tiempo.hn/portada/noticias/alcaldia-da-trancazo-a-la-expresion-artistica>

⁹ Accesible en: <http://conexihon.info/site/noticia/libertad-de-expresi%C3%B3n/decreto-ejecutivo-criminaliza-la-libertad-de-expresi%C3%B3n-en-honduras>
<http://www.latribuna.hn/2012/10/09/consejo-de-ministros-prohíbe-toma-de-centros-educativos/>

¹⁰ Accesible en: <http://www.proceso.hn/2013/09/08/Nacionales/Dirigencia.magisterial.desafi74630.html>; <http://tiempo.hn/portada/noticias/al-%E2%80%9Cbauquillo-de-los-acusados%E2%80%9D-tres-directores-por-marchar-con-la-resistencia>

¹¹ Decreto Ley No. 418-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 7 de marzo de 2013.

¹² Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

¹³ Accesible en <http://honduprensa.wordpress.com/2013/12/12/rectora-denuncia-que-ministro-de-seguridad-le-niega-cifras-de-homicidios-al-observatorio-de-violencia/>

¹⁴ Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam*. Sentencia del 28 de noviembre de 2007, párr. 126-158.

¹⁵ MEJÍA GUERRA, Juan Antonio. “¡Energía limpia sí, etnocidio no!”. En *Revista Envío-Honduras*. Nº 3. Año 8. Tegucigalpa. 2011.

¹⁶ Entre muchos procesos penales abiertos contra dirigentes de la resistencia del Pueblo Lenca, citamos el registrado bajo el expediente 1001-2013-00131 en el Juzgado de Letras de La Esperanza, departamento de Intibucá; en contra de Bertha Cáceres, Aureliano Molina y Tomás Gómez, de la Coordinación del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras, se les criminalizó por su oposición al proyecto hidroeléctrico Agua Zarca.

c) **Pueblo Tolupán:**

- Explotación ilegal minera en territorio de las tribus de San Francisco de Locomapa y Las Vegas del Tepemachín, realizada por empresarios mineros coludidos con autoridades policiales y apoyados por hombres fuertemente armados que siembran el temor y el amedrentamiento¹⁷.
- La tribu Guajiniquil está amenazada de desalojo y reubicación por estar asentada bajo un yacimiento de oro cuya concesión ha sido solicitada por empresarios mineros¹⁸.
- Imposición e inicio de trabajos de instalación de proyectos hidroeléctricos a las tribus Jimía y San Francisco de Locomapa¹⁹.
- Hasta la fecha más de 100 indígenas han sido asesinados por defender sus territorios. Solo en 2013 fueron asesinados 3 indígenas de la tribu San Francisco de Locomapa y 3 de la tribu Subirana. El Estado se ha limitado a aceptar que “los tolupanes son la etnia más martirizada de Honduras” y admite el asesinato de 58 tolupanes antes de los perpetrados durante 2013²⁰.

d) **Pueblo Misquito:**

- En enero de 2014 se iniciaron los trabajos de exploración petrolera en territorio de los pueblos misquito y garífuna, concesionado a una empresa transnacional²¹. En agosto, la SERNA hizo el montaje de consulta posterior²² que fue denunciada por ambos pueblos²³.

e) **Pueblo Garífuna:**

- 5 proyectos hidroeléctricos se encuentran en proceso de concesionamiento en sus territorios sobre los ríos Cuyamel, Masca, Mármol y Sico, afectando las comunidades de Sambo Creek, Omoa, Santa Fé, Ojo de Agua e Iriona²⁴.
- Desde el 2003 las comunidades garífunas de Triunfo de la Cruz, Punta Piedra y Cayos Cochinos son objeto de despojo territorial, situación que ha sido denunciada ante la CIDH y que está siendo conocida por la Corte IDH²⁵.

V. RESTRICCIONES A LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES A NIVEL MUNICIPAL.

13. Según el artículo 59-A de la Ley de Municipalidades, las corporaciones municipales deben garantizar la transparencia de su gestión²⁶. No obstante, las Municipalidades no cuentan con un Programa de Transparencia ni mecanismos de rendición de cuentas. Los cabildos abiertos para elegir los comisionados municipales y comisiones ciudadanas de Transparencia son saturados de representantes comunitarios y de la sociedad civil afines a las alcaldías.
14. Las organizaciones de sociedad civil que tienen posiciones críticas a los gobiernos municipales son excluidas de las convocatorias a espacios de participación ciudadana. Además, de forma reiterada, las actas de las sesiones de cabildos abiertos no son leídas y aprobadas frente a la población participante, lo que ha permitido que las decisiones establecidas como acuerdos sean alteradas al momento de su redacción. No se publican los documentos de carácter público ni se logran integrar democráticamente los Consejos de Desarrollo Local.

VI. INDEPENDENCIA JUDICIAL.

15. El Congreso Nacional aprobó en noviembre de 2011, la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. Hasta un año después se realizó la integración del Consejo de la Judicatura bajo la lógica del reparto político partidario y sin tomar en

¹⁷ MEJÍA GUERRA, Juan Antonio. *El derecho a la consulta previa del pueblo Tolupán*. MADJ-DCA-GESCCA. 2013.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ Secretaría de Etnias. Accesible en: <http://www.sedinafroh.gob.hn/index.php/tolupanes> Sin embargo, la nueva administración ha procedido a su cancelación en el portal de la secretaria de Etnias.

²¹ “Compañía británica inicia explotación de petróleo en La Mosquitia”. En *Diario Tiempo*. 17 de enero de 2014. Accesible en <http://www.tiempo.hn/portada/noticias/compania-britanica-inicia-explotacion-de-petroleo-en-la-mosquitia>; SERNA. Contrato de operación para la exploración y subsiguiente explotación de hidrocarburos en zona marítima de la república de Honduras entre el Estado de Honduras y BG International, sucursal Honduras. 2013. Una copia del mismo puede leerse en <http://www.sema.gob.hn/index.php/articles/272-contrato-bg/387-contrato-bg>

²² Nota girada por Julio Eguigure, director de la DECA/SERNA. Oficio DECA/137/2013. Una copia puede verse en <http://es.scribd.com/doc/167921889/Sema-Socializacion-BG>

²³ OFRANEH. Honduras: Petróleo, el Grupo BG y la farsa de la “consulta” estilo SERNA. 2013. Puede leerse en <http://ofraneh.wordpress.com/2013/10/15/honduras-petroleo-el-grupo-bg-y-la-farsa-de-la-consulta-estilo-serna/>; “Pobladores en contra de la exploración de petróleo en la mosquitia”. En *Diario La Prensa*. 15 de octubre de 2013. Puede leerse en <http://www.laprensa.hn/mobile/minicio/392715-274/honduras-pobladores-en-contra-de-la-exploracion-de-petroleo-en-la-mosquitia>

²⁴ MEJÍA GUERRA, Juan Antonio. “¡Energía limpia sí, etnocidio no!”. En *Revista Envío-Honduras*. N° 3. Año 8. Tegucigalpa. 2011.

²⁵ CIDH. Expediente No. 906-03. 2003; Corte IDH. Expediente No.12-761. 2013.

²⁶ “Los esfuerzos para garantizar la transparencia del Gobierno Municipal estarán orientados por un Programa de Transparencia Municipal que el Comisionado Municipal preparará con el apoyo de la Comisión de Transparencia, con la participación de la Corporación Municipal y las organizaciones comunitarias que operan en el término municipal y que se aprobará en Cabildo Abierto convocado de acuerdo a la ley.”

consideración los méritos e idoneidad de los nombrados. Pese a lo que ordena la ley, se excluyó de la integración del Consejo a los 4 candidatos de la Asociación de Jueces por la Democracia²⁷.

16. Lejos de ser un órgano independiente encargado de garantizar la independencia del Poder Judicial²⁸, el Consejo ha impulsado acciones que la menoscaban como el llamado proceso de “depuración judicial” masivo y sumario, a través del cual “se ha destituido a 38 empleados judiciales, suspendido a igual número y reintegrado a sus cargos a 12, entre personal jurisdiccional y administrativo”²⁹. Estas acciones son realizadas irrespetando el debido proceso y el principio de legalidad en tanto que la ley no contempla el catálogo de conductas que constituyen faltas y sin que resulte claro el procedimiento a seguir.
17. El Consejo no se ha ocupado de implementar mecanismos de ingreso a la carrera judicial que sean transparentes y en base a méritos, antes bien, se ha continuado con la práctica del nombramiento de los funcionarios(as) judiciales fuera del mecanismo de concurso, supuestamente en forma interina. Los ascensos se realizan sin criterios y parámetros preestablecidos, prevaleciendo en ambos casos las recomendaciones políticas o de afinidad.
18. En relación con el reintegro de tres jueces y una magistrada despedidos por su oposición al golpe de Estado³⁰, el Estado no ha mostrado voluntad para solucionar amistosamente este caso, el cual ya ha sido presentado por la CIDH a la Corte IDH³¹.

VII. MILITARIZACIÓN Y PRIVATIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

19. Se han adoptado medidas que contravienen las recomendaciones de la CIDH y de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación sobre la exigencia de que los asuntos de seguridad ciudadana sean de competencia exclusiva de cuerpos policiales civiles, debidamente organizados y capacitados. Las tareas de seguridad que han asumido van más allá del apoyo a las autoridades civiles y la policía: patrullan calles, instalan retenes y controles de revisión, desmantelan centros de distribución de drogas y realizan arrestos y cateos. Los militares son nombrados titulares de diferentes corporaciones de inteligencia e instituciones sensibles como HONDUTEL³², Migración y Extranjería, Aeronáutica Civil, RNP³³, entre otras. Para regularizar la intervención de las FFAA³⁴ se han adoptado algunas medidas que enumeramos a continuación.
 - a) El 3-12-2011 se aprobó un decreto de interpretación del artículo 274 constitucional en el sentido que las FFAA pueden realizar funciones policiales, cuando sea declarado un Estado de Emergencia en Seguridad Pública, mediante Decreto Ejecutivo emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, con carácter excepcional. Tan sólo 2 días después se declaró el primer estado de excepción en materia de seguridad, que se ha prorrogado en 3 ocasiones³⁵.
 - b) En abril de 2013, se creó la DNII³⁶ que se constituye en una estructura independiente de otros ministerios e instituciones con el objetivo de recabar y ofrecer información precisa y confidencial a los titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial antes de tomar decisiones en materia de represión del crimen. Comenzó con 200 agentes, en su mayoría jóvenes, el 80% con títulos universitarios y que nunca han tenido un empleo, quienes son capacitados en la recién creada Escuela de Inteligencia y se planea que para el 2015 cuente con 1000 agentes. Dentro de esta estructura se encuentran unidades de seguimiento para búsqueda de información sobre extorsiones, sicariato, narcotráfico así como unidades relacionadas con la intervención de las comunicaciones y la investigación de casos emblemáticos o de impacto social. En pocas palabras, la DNII ha asumido muchas funciones policiales pero no existe un verdadero control sobre la información recabada pues toda la discrecionalidad recae en su director, quien responde directamente al Presidente de la República. Esto resta transparencia, credibilidad y seguridad jurídica a la acción penal pública, y mezcla peligrosamente los ámbitos de las acciones de inteligencia con la investigación criminal que constitucionalmente corresponde al MP³⁷.

²⁷ La Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, al regular la integración de este órgano dispone, en el artículo 4, que “dos (2) representantes de las asociaciones de jueces” formarán parte del mismo, y siendo que actualmente existen en el Poder Judicial únicamente dos asociaciones de jueces, a saber: la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD) y la Asociación de Jueces y Magistrados de Honduras (ASOJMAH), ambas tenían el derecho de contar con un representante titular en el Consejo de la Judicatura. Desafortunadamente la realidad fue distinta a lo que regula la ley y al final los diputados y diputadas escogieron a los dos representantes de las asociaciones judiciales de los candidatos de ASOJMAH, sin tomar en cuenta la representación que legítimamente le correspondía a la AJD.

²⁸ Tal como lo recomendaron en el EPU los siguientes Estados: Recomendación 64 de Reino Unido; Recomendación No. 66 de Polonia; Recomendación No. 67 de Eslovaquia; y Recomendación No. 75 de España.

²⁹ Accesible en <http://www.elheraldo.hn/pais/732482-214/suspenden-a-cuatro-funcionarios-judiciales>

³⁰ Recomendación No. 61 de Eslovenia; Recomendación No. 71 de Argentina; Recomendación No. 77 de México y Recomendación No. 131 de Eslovaquia.

³¹ Accesible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/032.asp>

³² Empresa Hondureña de Telecomunicaciones.

³³ Registro Nacional de las Personas.

³⁴ Fuerzas Armadas.

³⁵ PCM-075-2011 de 5 de diciembre de 2011 (90 días); PCM-009-2012 de 19 de abril de 2012 (90 días); PCM-020-2012 de 26 de junio de 2012 (90 días); y PCM-037-2012 de 25 de septiembre de 2012 (180 días).

³⁶ Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia.

³⁷ Ministerio Público.

- c) El 27-6-2013 entró en vigencia el decreto 103-2013 que crea TIGRES³⁸, un grupo élite que enmarca sus acciones en operaciones especiales contra el crimen organizado y terrorismo. No obstante, no hay claridad suficiente sobre su coordinación con otras unidades policiales, su rol en las investigaciones que son parte central de la lucha contra el crimen organizado y los procesos de rendición de cuentas sobre las acciones de sus agentes.
- d) El 22-8-2013, mediante decreto 168-2013 se creó la PMOP³⁹, que forma parte de las FFAA y está integrada por efectivos militares. Fue dotada de fiscales y jueces de jurisdicción nacional para validar su accionar en cada sector que ellos brinden seguridad. El nuevo cuerpo élite contará con 5 mil efectivos y es una fuerza de choque facultada para entrar a zonas conflictivas de las principales ciudades del país. La ley también contempla que unos 30 mil soldados en reserva pueden colaborar con la PMOP en casos de guerra o emergencia.
- e) El 6-1-2014 se reformó la Constitución de la República en sus artículos 274 y 329 para darle rango constitucional a la PMOP. Además, la PMOP fue facultada para realizar allanamientos ubicando a las personas que hayan cometido ilícitos para posteriormente ser entregados a los tribunales de justicia. También fue facultada para proveer seguridad en las zonas Especiales de Desarrollo y Empleo⁴⁰.
- f) El 8-1-2014, el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa (CNSD) acordó la creación de la Fuerza Nacional Antievasión encargada de perseguir delitos fiscales y se reformó el artículo 7 de la Ley de la PMOP para facultarla a perseguir estos delitos y combatir la defraudación fiscal. Adicionalmente, tanto la DNII, como las Policías TIGRES y Militar cuentan con jueces y fiscales de garantías que, en principio, deben asegurar que sus actuaciones estén enmarcadas en la ley. No obstante, se trata de funcionarios seleccionados por el CNSD, poniendo en duda su independencia. Para darle respaldo económico a estas iniciativas, fue aprobada la Ley de Seguridad Poblacional, conocida como “tasa de seguridad”, que funciona mediante la generación de recursos que provienen de una serie de impuestos aplicados desde mayo de 2012⁴¹.
- g) En cuanto a la privatización de la seguridad pública, se estima que existen entre 75 mil y 120 mil guardias de seguridad privada laborando para empresas con poco o nulo control gubernamental, al no estar debidamente registradas o ser consideradas “organismos sin fines de lucro”. En este sentido, resulta preocupante que la proporción de policías estatales en relación con la población es de apenas 1 agente por cada 1,103 habitantes, mientras que la proporción de agentes privados de seguridad es de 1 por cada 113 habitantes.
- h) Pese a la adopción de una nueva ley penitenciaria y a la creación del Instituto Nacional Penitenciario, las condiciones en las cárceles continúan siendo graves, particularmente en cuanto a hacinamiento y falta de presupuesto para atender las necesidades básicas de la población privada de libertad. La capacidad de alojamiento de los 24 centros penitenciarios es de 8,120 cupos para una población de 11,727 reclusos, por lo que a nivel nacional existe un déficit de aproximadamente 3,600 plazas. Esta cantidad equivale al 44% del total de cupos existentes⁴². El presupuesto para alimentación para cada privado de libertad es de US\$ 0.65 diarios⁴³. Del 100% del presupuesto asignado durante el año 2012, el 85% fue utilizado en pago de salarios, mientras que solamente un 15% fue destinado a alimentación de las personas privadas de libertad. Esta situación se agrava con la ampliación del catálogo de delitos para los cuales no se admite el otorgamiento de medidas sustitutivas a la prisión. Según la secretaría de Seguridad, el 40% de los crímenes son cometidos por personas que pueden gozar de estas medidas, y la Corte Suprema indica que el número de estas personas es hasta de 50,000. Resulta igualmente preocupante el nombramiento de un triunvirato de coroneles al frente de los centros penales, en franca violación a lo establecido en el artículo 8 numerales 3,12 y 13 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional⁴⁴

VIII. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

³⁸ Tropa de Inteligencia y Grupo de Respuesta Especial de Seguridad.

³⁹ Policía Militar de Orden Público.

⁴⁰ Las conocidas como “Ciudades modelo”, declaradas inconstitucionales por la Sala de lo Constitucional, que posteriormente fue disuelta arbitrariamente al separarse a 4 de sus 5 magistrados. El único magistrado que votó a favor, Óscar Chinchilla, fue nombrado Fiscal General del Estado. Los magistrados que fueron nombrados nuevos miembros de la Sala de lo Constitucional declararon constitucional a las “Ciudades modelo”.

⁴¹ Foro de Mujeres por la Vida. Observatorio Violencia y Seguridad. Informe 2013.

⁴² Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras... op. cit.*, párr. 58.

⁴³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras*. OEA/Ser.L/V/III.147 Doc. 6. 18 marzo 2013, párr. 58 y 71.

⁴⁴ El Consejo Nacional de Defensa y Seguridad nombró al Coronel Francisco Gálvez Granado como director de los centros penales, a Kennet Obdulio Sabillón, como su director y al Coronel Orlando Francisco Maradiaga como inspector de centros penales.

20. En 2013 cada 13 horas fue asesinada una mujer, en total 636, que representa un aumento de 263.4% de feminicidios/femicidios con respecto a 2005, cuya tasa por cada 100 mil habitantes era de 2.7 y en 2013 de 14.6⁴⁵. Esta tasa supera a la de países que oficialmente sufren un conflicto armado⁴⁶. Más del 80% de estas muertes son ocasionadas con armas de fuego⁴⁷ y la mayoría de víctimas son mujeres entre 16 a 30 años de edad (55.6%).
21. En febrero de 2014 el Congreso Nacional adicionó al Código Penal la figura penal de femicidio. A un año de su aprobación, el Ministerio Público presentó únicamente 5 requerimientos fiscales y se logró 1 sentencia por este delito⁴⁸. Se calcula que la tasa de impunidad es de 95% para estos casos y de violencia sexual. El Ministerio Público reconoció para el año 2012 16,000 denuncias de diversas expresiones de violencia contra las mujeres, 74,6% de ellas relativas a violencia doméstica e intrafamiliar y el 20% a delitos sexuales. En casos de violencia doméstica, el Comité CEDAW señaló que solamente se resuelve el 2.55% de ellos y para el Observatorio del Centro de Derechos de Mujeres el 93.5 permanece impune.
22. Muchas mujeres, previo a ser asesinadas, desaparecen en las calles o son sacadas violentamente de sus casas⁴⁹. Son interceptadas en lugares públicos o solitarios por individuos armados, las obligan a subir a vehículos, se las llevan y días después aparecen los cadáveres⁵⁰. Según datos del Ministerio Público (enero-mayo 2013), de 286 personas desaparecidas, 147 son mujeres, y de 121 raptos, 91 corresponden a mujeres. De 87 víctimas de secuestro, 34 son mujeres y de 139 casos de privación injusta de libertad, 45 son mujeres⁵¹. En sólo 6 años, las denuncias de mujeres desaparecidas pasaron de 91 en 2008 a 347 en 2013, lo que significa un incremento de 281%⁵².
23. La desaparición, en el contexto actual, está relacionada con el fenómeno de trata. A pesar de que han habido avances normativos en la lucha contra la desaparición y trata, entre estas: la reforma al Código Penal para incluir el delito de desaparición forzada Art 333- A; la constitución de una Comisión Interinstitucional contra la explotación sexual comercial y la trata de personas en Honduras (CICESCT); la ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas; y más recientemente la aprobación y publicación de la Ley Especial contra la Trata de Personas⁵³, sin embargo, estos esfuerzos no han sido efectivos pues no se ha contado con el apoyo decidido de los más altos mandos del gobierno
24. La anticoncepción de emergencia -PAE- continúa siendo prohibida desde el acuerdo ministerial de facto 2744-2009 y aunque existe un proyecto de ley para legalizar su uso, el Congreso Nacional sigue en su negativa de derogar la prohibición e incorporar su uso y difusión a las normas de salud pública. Asimismo, el Poder Ejecutivo que también puede derogar este decreto y autorizar el uso público de las PAE también se niega a hacerlo
25. Se implementaron reformas institucionales que representan retrocesos a los ddhh de las mujeres: Eliminación de la línea telefónica de denuncia de violencia contra las mujeres en la policía; debilitamiento de la Fiscalía de la Mujer; traslado de la Unidad de Delitos contra la Vida de la Mujer a la Fiscalía de Delitos contra la Vida y reducción de 5 a 3 los fiscales asignados⁵⁴; degradación del Instituto Nacional de la Mujer a nivel de dirección; asignación presupuestaria del 2% a la Fiscalía de la Mujer frente al 5% de otras fiscalías; y asignación presupuestaria de apenas 1% a los Juzgados Especializados en Violencia Doméstica⁵⁵.
26. La situación de militarización y armamentismo en Honduras tiene un impacto directo en la vida de las mujeres. De enero a diciembre del 2013, el principal instrumento de las muertes violentas de mujeres es el arma de fuego con 334 muertes (75.1%).

45 Observatorio de la Violencia. *Mortalidad y otros*. Universidad Nacional Autónoma de Honduras – Instituto Universitario de Democracia, Paz y Seguridad. Edición N° 32. Febrero 2014.

46 Palestina (4.1), Siria (2.3) e Irak (2.0) Según datos del UNODC para el año 2012.

47 Ídem.

48 CEDIJ, en relación a la resolución 2014, el juicio inicio con el expediente 1041-2013, por el delito de asesinato en su grado de ejecución de tentativa y portación ilegal de armas, sin embargo en el año 2014 el juicio finalizó por el delito de femicidio y portación ilegal de armas. Información obtenida por medio de auditoría social realizada por el CEM-H

49 Foro de Mujeres por la Vida. Observatorio violencia y seguridad de las mujeres.

50 Al respecto consultar informe de la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer. Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. Accesible en <http://www.cidh.oas.org/women/ Acceso07/cap2.htm>

51 Foro de Mujeres por la Vida. Observatorio violencia y seguridad de las mujeres.

52 *Situación de las Violencias en Honduras*. Informe presentado por las organizaciones feministas a ante la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer sus causas y consecuencias en su visita a Honduras del 1 al 8 de julio del 2014.

53 Decreto Legislativo No. 59-2012.

54 Entrevista con la Fiscal de la Unidad de Muerte de Mujeres o Femicidios, adscrita a la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida, abogada Ingrid Figueroa, y con la abogada Grissel Amaya, de la Fiscalía Especial de la Mujer, entrevistas de auditoría social realizadas por el Centro de Estudios de la Mujer Honduras CEM-H. El Foro de Mujeres por la Vida, a través de su observatorio de medios, tomó una muestra de noticias relacionadas con la desaparición de mujeres y niñas, en la que estableció que el 82% de éstas se encuentran entre los 8 y 20 años, y el 18% son mujeres entre 40 y 70.

55 Información proporcionada por la Unidad de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio Público. Según auditoría social realizadas por el Centro de Estudios de la Mujer CEM-H.

VIII. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, POBREZA Y DESEMPLEO.

27. Se aprobaron la Ley de Empleo por Horas que cercenó los derechos laborales reconocidos en el Código Laboral; el programa “Chamba ahora” que financian el 50% del salario con fondos estatales a las empresas privadas; y las zonas de empleo y desarrollo que permite la creación de normas laborales distintas a las nacionales.
28. De 2010 a 2012, el subempleo invisible creció 11 puntos, es decir, de 32.6% a 43.6%; el subempleo visible creció 2.8% a 7.7% en 2010 y a 10.5% en 2012. El subempleo decreció 0.3%, de 3.9% a 3.6% en los mismos años, según datos de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social. A febrero de 2014, 18,500 mujeres trabajadoras no habían recibido el importe correspondiente a la licencia por maternidad que les adeudaba el Instituto Hondureño de Seguridad Social.
29. Por decreto ejecutivo, las personas trabajadoras en la industria de la maquila en el sector urbano devengan un salario mínimo 28% menos que el resto de la población y en el sector rural 51% menos. En materia de salud sexual y reproductiva hay una incidencia de 22% abortos, 35% hemorragias y amenazas de aborto y 30% infecciones urinarias⁵⁶. Las obreras enfrentan discriminación al momento de la contratación: al 30% se les solicitó prueba de embarazo, al 71% se les investigó su vida familiar y al 34% se les practicó prueba de embarazo⁵⁷.
30. En las plantaciones de melón y camarón, las obreras son expuestas a largas e intensas jornadas de trabajo, enfrentan situaciones de acoso sexual al ser trasladadas en camiones junto a los hombres en horas de la madrugada y no se les proporciona equipo de protección apropiado para el uso de plaguicidas y químicos⁵⁸.
31. Un sector altamente precarizado e invisibilizado es el de las trabajadoras domésticas, según Casa Alianza, 20 mil niñas son sometidas a abusos y explotación laboral doméstica que se traduce en un salario de US \$131 (datos del Instituto Nacional de Estadísticas) y en jornadas laborales de 16 a 18 horas diarias (datos del Equipo de Monitoreo Independiente).
32. Existe una campaña de criminalización del movimiento magisterial que se ha traducido, por ejemplo, en la destitución del director del Instituto Oficial Vicente Cáceres, profesor Roberto Armando Ordoñez Flores, violentando su derecho a las garantías del debido proceso; del ex presidente del Colegio Profesional Superación Magisterial Hondureño, profesor Edwin Oliva; del presidente del Sindicato Profesional de Docentes Hondureño, profesor Bertín Alfaro; y las audiencias de descargo del profesor José Antonio Carballo y otros 20 directores de institutos de educación media de Cortés, por supuestas faltas de desacato a la autoridad debido a su participación en una asamblea de organizaciones magisteriales aglutinadas en la Federación de Organizaciones Magisteriales del Departamento de Cortés⁵⁹.

IX. VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI.

33. Desde 2009 hasta 2014 se han ejecutado 168 crímenes de odio contra la comunidad LGTBI. De cada 5 personas LGTBI ejecutadas en Centroamérica, 3 son de Honduras⁶⁰. A su vez, existe una práctica policial frecuente de amenazas, detenciones arbitrarias, acoso, abuso sexual, discriminación, tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes⁶¹; en este sentido, la Policía y otros agentes se constituyen en el principal perpetrador de violaciones a los derechos de la comunidad LGTBI. Según el Comisionado Nacional de Derechos Humanos en su informe 2012 asevera que más del 92% de los crímenes de odio quedan impunes, lo cual es facilitado por un marco legal discriminatorio⁶². Esta situación de impunidad ha originado que la CIDH haya dictado medidas cautelares para varios miembros de la comunidad LGTBI, las que como en otros casos no se cumplen por diferentes razones.

⁵⁶ *Globalización neoliberal, modelo de precariedad laboral. Caso de las mujeres trabajadoras en Honduras*. Centro de Derechos de Mujeres, CDM. Diciembre 2011, p. 50.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 37.

⁵⁸ Equipo de Monitoreo Independiente de Honduras. *Sondeo sobre condiciones de trabajo en plantaciones de melón y camarón*. 2013.

⁵⁹ Oficio 1315-SE- 2013 Secretaria del Despacho de Educación Pública con fecha 04 de Septiembre del 2013; Oficio del IOVC 0095 en respuestas al oficio 1315 de la Secretaría de Educación; citación a audiencia de descargo recibida el 24 de Septiembre del 2013 DDEFM; acta de audiencia de descargo con fecha 26 de Septiembre del 2013 de la Departamental de Educación de Francisco Morazán; emisión de acuerdos de cancelación, notificación por medio de Oficio 633 DDEFM- 13 con fecha de 09 de Octubre del año 2013; cancelación de acuerdos de nombramiento DDEFM con fecha del 09 de Octubre del 2013 (Acuerdos Docente 5731 DEFM- 2013y Acuerdo de cancelación Director 5730 DDEFM- 2013); Resolución de Destitución número 39 – SD-DDEFM-2013 Firmada DDEFM; Citación por la DDE- Cortes con fecha 30 de Julio 2014; Comunicado de la SE- 02 de Julio del 2014.

⁶⁰ Ver más información en: <http://www.sentidog.com/lat/2014/08/el-salvador-guatemala-y-honduras-los-mas-peligrosos-para-los-lgbt.html>

⁶¹ En el mes de julio 2012 el activista LGTBI Donny Reyes, fue amenazado en las afueras de su casa. Claudia Spellmant fue también amenazada en el centro de trabajo, por lo cual tuvo que emigrar fuera del país.

⁶² Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. *Informe anual del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos sobre el estado general de los derechos humanos en Honduras y el desempeño de sus funciones. Año 2012*. CONADEH. Tegucigalpa, 2013, p. 168. También véase, BROWN, David. *Investigación sobre crímenes de odio contra las personas LGTB en Honduras 2005-2009*. Asociación Arcoiris y CIPRODEH. Tegucigalpa. Noviembre 2009.

34. Aunque el Código Penal incluye el delito de discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género, su aplicación no ha sido efectiva y ha sido solicitada su derogación por la Confraternidad de Iglesias Evangélicas después de que uno de sus pastores fuera acusado y absuelto por este delito⁶³. Existe una tendencia moralizadora de grupos religiosos con creciente influencia en el Estado y los medios de comunicación, provocando mayor estigmatización, discriminación, exclusión y riesgo de la comunidad LGTBI y sus organizaciones cuyas personerías jurídicas corren el peligro de ser canceladas.
35. Para eliminar la discriminación que sufren las mujeres y hombres transexuales la comunidad LGTBI impulsa una propuesta de Ley de Identidad de Género que les permita la identificación legal en el Registro Nacional de las Personas, de acuerdo a su orientación sexual e imagen y con esto acceder sin ninguna restricción a los servicios públicos y privados como salud, educación, vivienda, etc. Esta iniciativa de ley está en proceso de consenso para someterse después al Congreso Nacional.

X. PERSECUCIÓN, CRIMINALIZACIÓN E INTIMIDACIÓN A DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

36. Las políticas de seguridad adoptadas tienen como consecuencia y trasfondo el fortalecimiento de las FFAA y la utilización arbitraria de los aparatos de inteligencia y persecución penal del Estado. Así, han impulsado un proceso de represión y persecución política a defensores (as) de ddhh que en el año 2012 colocó a Honduras en el segundo lugar por agresiones a este sector en la región de México y Centroamérica, documentándose 119 agresiones, de las cuales, 95 tuvieron como víctimas a defensores (as) de derechos relacionados con la defensa del territorio y los bienes naturales⁶⁴.
37. Estos índices de agresión, ligados a la aprobación de concesiones del territorio y los recursos naturales, sin consulta previa, están íntimamente relacionadas con la militarización de las zonas y la criminalización de las defensoras, como se constata en varios casos:
 - a) Persecución penal y judicial contra Berta Cáceres, coordinadora del COPINH⁶⁵, por liderar junto con la comunidad indígena Lenca de Río Blanco, la defensa del río Gualcarque. Dos defensores de la comunidad indígena lenca de Río Blanco fueron asesinados: Tomas García y Paula Gómez.
 - b) Persecución penal y judicial contra Magdalena Morales, dirigente campesina, por atribuírsele delitos de usurpación, daño a la propiedad e incitación a la violencia.
 - c) Persecución y amenazas a Miriam Miranda, coordinadora de OFRANEH⁶⁶, por oponerse al desplazamiento de comunidades garífunas de su territorio en el Municipio de Vallecito, Colón.
 - d) Persecución y amenazas a miembros del COFADEH⁶⁷.
 - e) Asesinato de Margarita Murillo, lideresa campesina, quien fue acrobillada por hombres encapuchados mientras se encontraba cosechando la tierra por la que lucho por más de 40 años, luego de haber sido víctima de amenazas y persecución.

En muchos de estos casos, la CIDH ha dictado medidas cautelares a favor de las víctimas en un intento de protección. Sin embargo, estas no han sido efectivas pues el Estado no las implementa adecuadamente.

X. APROBACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN A DEFENSORES(AS), PERIODISTAS, COMUNICADORES(AS) SOCIALES Y OPERADORES(AS) DE JUSTICIA.

38. Actualmente el Congreso Nacional está en proceso de aprobación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, la cual está por iniciar el tercero y definitivo debate⁶⁸. Las organizaciones de sociedad civil enviaron al órgano legislativo una propuesta conjunta que se elaboró con funcionarios de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos y del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
39. En cuanto al contenido de la ley, preocupa la falta de distinción entre medidas preventivas y reactivas, ya que se genera un enfoque principalmente reactivo que hace énfasis en la implementación de medidas duras de protección sin que haya un desarrollo mínimo de medidas preventivas indispensables para la protección. También preocupa el enfoque policial de la legislación, ya que se priorizan esquemas de protección que suponen recurrir a agentes policiales y otras “medidas duras” como carros blindados y chalecos antibalas, los cuales, además de ser costosos, no siempre son efectivos.

⁶³ Accesible en <http://www.elheraldo.hn/csp/mediapool/sites/ElHeraldo/Sucesos/story.csp?cid=623216&sid=293&fid=219>

⁶⁴ Iniciativa Mesoamericana de Defensoras. Diagnóstico sobre violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. 2012.

⁶⁵ Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras.

⁶⁶ Organización Fraternal Negra Hondureña.

⁶⁷ Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras.

⁶⁸ Accesible en <http://www.elheraldo.hn/pais/736466-331/pasa-en-segundo-debate-ley-de-proteccion-C3%B3n-de-periodistas>

XI. REFORMA A LA LEY ESPECIAL SOBRE VIH/SIDA⁶⁹.

40. Esta Ley recoge varias disposiciones aisladas contra la discriminación hacia las personas con VIH; por ello es necesario que contemple una estrategia de reducción del estigma y la discriminación, ya que limitan posibles acciones de prevención primaria, detección temprana de la infección y el acceso a los servicios de tratamiento y atención. Además debe incluir mecanismos que endurezcan las penas hacia las personas que estigmatizan y discriminan, y asegurar que los servicios de salud sean gratuitos. Es indispensable que esta ley establezca claramente que la prueba del VIH sea voluntaria en todo caso, prohibiéndolo expresamente para el acceso a un trabajo o para el ingreso a centros educativos
41. También es necesario que Ley incluya una política para la prevención del VIH en los lugares de trabajo, asegurando la recomendación 200 de la OIT⁷⁰, con el fin de tener en cuenta la función que desempeña el ámbito laboral en la prevención, el tratamiento, atención y apoyo, incluida la promoción de la orientación y las pruebas de detección voluntarias. Según la OPS⁷¹ el estigma y la discriminación por VIH se da en los centros de personas con VIH son objeto de estigma y discriminación por proveedores de atención de salud, se deberá asegurar Programas de capacitación para que los trabajadores de salud sean empáticos con los beneficiarios
42. Esta ley carece de enfoque de derechos y deja por fuera la perspectiva de género en su abordaje integral en el sentido que no facilita la atención de las diferencias de género considerando las necesidades específicas de mujeres, niñas y adolescentes, y no permite comprender la vulnerabilidad social y biológica que les afecta⁷².

RECOMENDACIONES:

- I. Establecer una Oficina Permanente de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en consulta con la sociedad civil.
- II. Que el Consejo de la Judicatura impulse procesos transparentes e imparciales de selección, nombramiento y ascenso de jueces y juezas a efecto de que se eviten las influencias político-partidarias o de otro tipo que limitan la independencia de dichos funcionarios. Asimismo, establecer en la Ley todo el marco regulatorio de los procesos disciplinarios contra jueces y juezas.
- III. Que los gobiernos municipales establezcan el Programa de Transparencia Municipal con la participación de las organizaciones de sociedad civil.
- IV. Revertir las medidas que han cercenado los espacios culturales y artísticos.
- V. Ratificar el Convenio 189 y las recomendaciones 200 y 201 de la OIT.
- VI. Garantizar el presupuesto y los mecanismos efectivos de vigilancia sobre las condiciones de empleo y los ddhh laborales.
- VII. Ratificar el Protocolo facultativo de la CEDAW.
- VIII. Crear los Centros de Cuidado Infantil, tal como lo establece el artículo 59 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.
- IX. Eliminar la Ley de Empleo por Horas y el Programa “Chamba ahora”.
- X. Garantizar el goce efectivo de los ddhh laborales en las llamadas “Ciudades modelo”.
- XI. Adoptar la Ley de Identidad de Género que permita la identificación legal en el Registro Nacional de las Personas de acuerdo a su orientación sexual e imagen, con la cual se garantice el goce pleno de los derechos de las personas transexuales.
- XII. Garantizar la aprobación de una ley de protección de defensores (as) de ddhh en la que éstos (as) como sujetos de protección sean debidamente escuchados (as) y en la que necesariamente se aborde la criminalización como una amenaza al ejercicio del derecho a defender los ddhh, y que proponga acciones para eliminar esa práctica.
- XIII. Que el sistema de justicia hondureño frene los desalojos de comunidades campesinas, indígenas y garífunas y detenga la persecución, criminalización de las y los líderes indígenas y afrohondureños.
- XIV. Que el Estado adopte una normativa de consulta previa en concordancia con los estándares internacionales de ddhh.
- XV. Aprobar una política nacional para la protección y promoción de los derechos de las poblaciones indígenas y afrohondureños.
- XVI. Reformar la Ley Especial sobre VIH/SIDA para incluir los aspectos señalados desde las organizaciones que trabajan en este tema.

⁶⁹ *Diagnóstico de las condiciones de vida de la niñez y adolescencia infectada y afectada por el VIH y el Sida*. FONASIDA. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. La dimensión laboral en Centroamérica y la República Dominicana. Construyendo sobre el progreso: Reforzando el cumplimiento y potenciando las capacidades. Tegucigalpa, Honduras. Abril 2007.

⁷⁰ Recomendación 200 VIH en el Mundo del Trabajo, OIT

⁷¹ Comprensión y respuesta al estigma ya la discriminación por VIH/Sida en el Sector Salud

⁷² *Carencia del enfoque de derechos y equidad de Género en la Ley Especial del VIH y Sida*. FONASIDA.

XVII. Implementar las recomendaciones establecidas en el capítulo VI del Informe de la CIDH sobre la Situación de las Personas Privadas de Libertad en Honduras de marzo de 2013.